



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 23 de junio de 2021

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	ÓSCAR DE JESÚS CHAVERRA CHAVERRA C.C. Nro. 8.455.653
Accionados	- COLPENSIONES - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2021 00111 00
Decisión	Da por terminado incidente y archiva diligencia.
Interlocutorio	435

Dentro de las diligencias del incidente de desacato promovido por el señor **Óscar de Jesús Chaverra Chaverra**, identificado con la C.C. Nro. 8.455.653, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA (JRCIA)**, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta célula constitucional, el día **26 de marzo de 2021**, mediante la cual se dispuso:

TERCERO: SE ORDENA a la entidad accionada, **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, representada legalmente por **SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS** o por quien haga sus veces, que una vez se allegue el caso por **COLPENSIONES** y ésta pague los honorarios correspondientes, proceda con el trámite y con la resolución del recurso en los términos establecidos en las normas que lo regulan.

Se advierte que la entidad accionada remitió respuesta por correo electrónico del pasado 09 de junio de 2021 dirigida al correo institucional del juzgado, en la cual con relación actor informó:

“...La Sala Primera de Decisión en audiencia privada celebrada el día 04 de junio de 2021 emitió dictamen de calificación a nombre de OSCAR DE JESUS CHAVERRA CHAVERRA, al cual se le asignó una fecha de estructuración de 04 de febrero de 2020. El día 09 de junio de 2021 se notificó el dictamen a todos los interesados en el proceso de calificación, así mismo, se les informó de la procedencia del recurso de reposición y apelación los cuales deberán ser interpuesto dentro de los diez días siguientes a la notificación del dictamen. Es menester precisar que la notificación personal del dictamen al accionante se surtió a través del correo electrónico: franciscopensiones@hotmail.com...”

Y según se advierte de los archivos aportados en la respuesta, se tiene que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió dictamen No. 094675-2021 del 04/06/2021, el cual desata el recurso de apelación interpuesto al dictamen No. 3888276 de 2020, expedido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y remitido al actor según el acta de notificación y pantallazo del envío a la dirección electrónica aportada por el actor correspondiente a: franciscopensiones@hotmail.com

Con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, los jueces constitucionales tienen competencia para conocer y decidir lo que corresponda en relación con la vulneración y protección inmediata de los derechos fundamentales a cargo de cualquier autoridad pública o de los particulares de acuerdo con la Ley.

En cuanto a la naturaleza de la sanción por desacato, la Corte Constitucional tiene adocctrinado que su objeto no es la sanción en sí misma, sino que a través del trámite incidental se propicie el cumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual el cumplimiento de la orden emitida por el Juez Constitucional evita la imposición de sanciones o la ejecución de las mismas, en la medida en que la vulneración de los derechos fundamentales protegidos a través de la acción de tutela fue superada.

Conforme a lo expuesto, se declarará superado el hecho que dio origen al inicio de la acción de cumplimiento de fallo de tutela, por encontrar que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, cumplió con la orden de tutela proferida el día 26 de marzo de 2021; y se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación a las partes de esta decisión.

D E C I S I Ó N

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se **DECLARA** que el Dr. **SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS**, en calidad de representante legal de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, o quien haga sus veces, cumplió con la orden de tutela impartida por este despacho el día 26 de marzo de 2021, en el sentido que resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor **Óscar de Jesús Chaverra Chaverra**, identificado con la C.C. Nro. 8.455.653, al dictamen No. 3888276 de 2020, expedido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del presente trámite incidental.

TERCERO: Se ordena poner en conocimiento de las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 092 fijados en la secretaría del despacho hoy 24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ